



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, que dentro del expediente No. 7195, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de agosto de 2013-RESOLUCION No: 091859. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera N°7195, desde el 2 de julio de 2012 hasta el 1 de enero de 2014, del cual es titular la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con NIT. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de MURINDÓ de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007 bajo el código HHJP-20, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.---PARÁGRAFO: De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 2 enero del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.---ARTÍCULO TERCERO: ADMITIR la renuncia al poder general, presentada por la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO, el día 5 de marzo de 2013.---ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería para actuar, a la Doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°52.250.220, y con T.P. 100.073 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.---ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su inscripción en el Registro Minero Nacional.--ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

116 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

120 SET. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia